



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **15 JUN. 2016**

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Disposición n° 28/05 y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con la Fundación Urbe y Cultura.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inciso n) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la de proyectar y ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 28 de marzo del año en curso, la Fundación Urbe y Cultura y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco con el objeto de establecer la colaboración recíproca y la complementación de la partes en áreas o temas de interés común en su ámbito de competencia, basada en acciones de cooperación y asistencia técnica, sosteniendo como marco doctrinario de las políticas públicas el respeto a los derechos humanos en su jerarquía constitucional y la defensa de la plena autonomía del Estado local. Dicha colaboración podrá también traducirse en intercambio institucional entre ambas partes, organización de capacitaciones, eventos, seminarios, talleres, conferencias, investigaciones pasantías y demás actividades similares.

En el marco de dicho convenio, las partes también suscribieron un Convenio Específico a efectos de instrumentar el Concurso de Fotografía "Nuevos Edificios Emblemáticos", el cual tendrá como objetivo, difundir y valorizar el patrimonio cultural, entendiendo que el mismo es un bien común sustentable mediante la construcción colectiva.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro los Convenios Marco de Colaboración y Específico anteriormente mencionados, procediéndose a su debida protocolización.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o),


**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con la Fundación Urbe y Cultura.

**Artículo 2º:** Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

**Artículo 3º:** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN Nº 096/16**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.